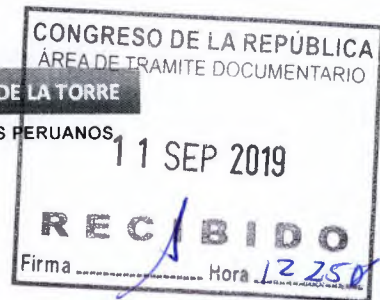




Congresista MILAGROS EMPERATRIZ SALAZAR DE LA TORRE

LEY QUE PRECISA EL DISTRITO CONGRESAL DE LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR



## PROYECTO DE LEY

La congresista que suscribe, **Milagros Salazar De La Torre**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

## FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE PRECISA EL DISTRITO CONGRESAL DE LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

#### Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto precisar el distrito electoral congresal de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero mediante la modificación del artículo 21° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

#### Artículo 2. Modificación del artículo 21 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Modificase el artículo 21 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

*“Artículo 21.- Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.*

*La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional.*

departamento y la Provincia Constitucional del Callao. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú. **Los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del Distrito Electoral de Lima.**

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores."

Lima, 9 de septiembre de 2019



MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Handwritten signature]*  
F. SANCHEZ  
*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos  
Gonzales

*[Handwritten signature]*  
DIPAS

*[Handwritten signature]*  
Mano...

*[Handwritten signature]*  
MARTIN

*[Handwritten signature]*  
Beemyn  
*[Handwritten signature]*  
MARIA RAMOS

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES  
Portavoz (S)  
Grupo Parlamento Fuerza Popular

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....17.....de.....SEPTIEMBRE.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 4474 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO. -

  
-----  
GIOVANNI FORNO FLÓREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



-----  
JUAN CARLOS GONZÁLEZ ARDILES  
Firmado (2)  
Grupo Parlamentario Frente Popular

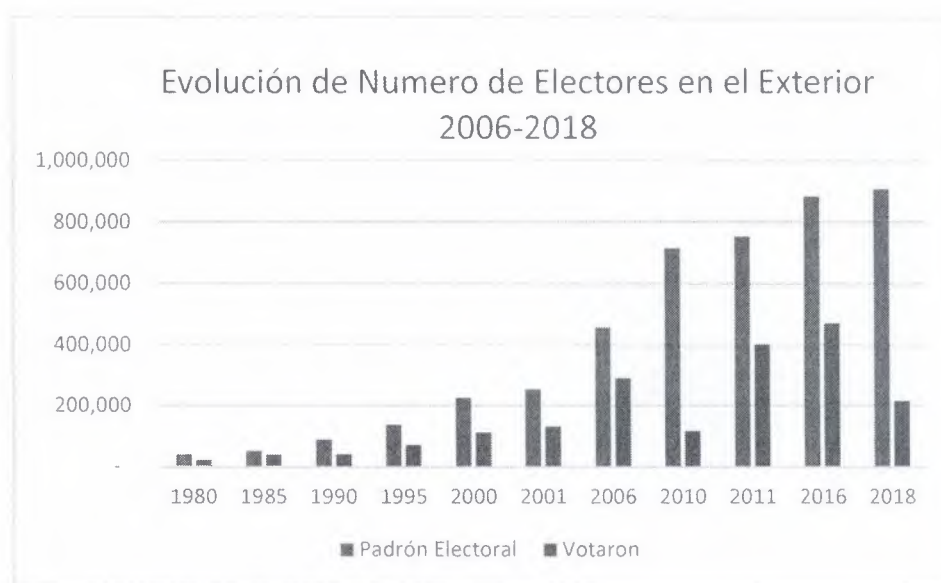


## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES:

Los peruanos residentes en el exterior han participado en las Elecciones Generales desde 1980. En ese año, se registraron 39,450 electores, que representaban el 0.6% del Padrón Electoral Nacional. Desde ese entonces, el número de electores en el exterior ha aumentado, tanto en números absolutos como en participación relativa. En el Referéndum Nacional del año 2018, el Padrón Electoral contenía a 907,839 electores residentes en el exterior, lo que representa el 3.72% del total.

LEY 30996



Fuente: ONPE y Castillo Cucalón (2018)<sup>1</sup>

Elaboración Propia

Como se puede ver, es un derecho de nuestros conciudadanos en el exterior a participar en la vida electoral de nuestro país. Inicialmente, los peruanos en el Exterior no votaban por representantes al Congreso, solo para Presidente de la

<sup>1</sup> CASTILLO CUCALÓN, Kristel; *Aproximaciones a los electores peruanos migrantes y su comportamiento político electoral*; Papel Político, vol. 23, núm. 1, 2018. Extraído de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/777/77756817005/html/index.html>

República y Referéndums. Esto cambió en 1995, al adoptarse la elección congresal por Distrito Electoral Único. Bajo ese sistema electoral, los peruanos en el extranjero pudieron votar por representantes para el Congreso al ser esta una elección de carácter nacional.

En el año 2000 se decidió el retorno a la elección congresal por Distritos Electorales Múltiples. Por ello, a fin de evitar que los peruanos en el exterior se queden sin participar en las elecciones congresales, se dio la Ley 27387, mediante la cual es estableció que el Distrito Electoral de Lima sería el Distrito Electoral en el cual los peruanos en el exterior votarían.

La Ley 30996, cuyo proyecto de ley primigenio fue propuesto por el Poder Ejecutivo, elimina la referencia a los peruanos en el exterior en la elección de Congresistas de la República. Por ello, a fin de evitar que este vacío legal pueda dejar sin sufragar en la elección Congresal a más de 900 mil ciudadanos, es necesario precisar el Artículo 21 de la Ley Orgánica de Elecciones, a fin que quede claro que los peruanos en el Exterior si pueden participar en las Elecciones Congresales, postulando y eligiendo en el Distrito Electoral de Lima.

<b><u>Texto de la Ley 29403</u></b>	<b><u>Texto de la Ley 30996</u></b>	<b><u>Texto Propuesto</u></b>
<p><u>Artículo 21.</u>- Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.</p> <p>La elección de congresistas, a que se refiere el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, se realiza mediante el sistema del Distrito Electoral Múltiple aplicando el método de la cifra repartidora, con doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos (2) congresistas, en cuyo caso hay un solo voto preferencial opcional.</p>	<p><u>Artículo 21.</u>- Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.</p> <p>La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional.</p> <p>Para la elección de los congresistas, el territorio de la República se divide en circunscripciones electorales,</p>	<p><u>Artículo 21.</u>- Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.</p> <p>La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional.</p> <p>Para la elección de los congresistas, el territorio de la República se divide en circunscripciones electorales, una (1) por cada</p>



<p>Para efectos del segundo párrafo, el territorio de la República se divide en veintiséis (26) distritos electorales, uno (1) por cada departamento, y los distritos restantes correspondientes a Lima Provincias y a la Provincia Constitucional del Callao. <u>Los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del Distrito Electoral de Lima.</u></p> <p>El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada distrito electoral un escaño y distribuye los demás escaños en forma proporcional al número de electores que existe en cada distrito.</p>	<p>una (1) por cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores.</p>	<p>departamento y la Provincia Constitucional del Callao. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú. <u>Los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del Distrito Electoral de Lima.</u></p> <p>El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores</p>
---	--	---

### ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gasto para el Tesoro Público y genera los siguientes beneficios:

Involucrados	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Estado	Se cumplen las políticas de estado respecto a promoción de la participación ciudadana.	Comunidad peruana en el exterior influye en el proceso legislativo nacional.
Peruanos en el Exterior	Se reafirma su derecho a participar en las elecciones congresales como electores y candidatos.	La comunidad peruana en el exterior está integrada al proceso político nacional.

### IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene el ordenamiento legal vigente ni colisiona con otras normas, limitándose a una precisión del Artículo 21 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.